



**Decreto.** En Badajoz a cinco de marzo de dos mil catorce, del Presidente de Diputación de Badajoz por el que se aprueban, a propuesta del Comité de Seguridad de Diputación de Badajoz, la Instrucción Técnica "IT 05 Instrucción Técnica sobre Normas para Desarrollos Web" que complementa la "Política de Seguridad de Diputación de Badajoz" de acuerdo con el Plan de Implantación del Esquema Nacional de Seguridad".

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, en su artículo 42.2 dispone la creación, a través de reglamento, del Esquema Nacional de Seguridad.

El 8 de enero se aprobó el Real Decreto 3/2010 de 8 de Enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el precepto anterior, Diputación de Badajoz ha aprobado el "Plan de Adecuación al Esquema Nacional de Seguridad" (Decreto del Presidente de 21 de enero de 2013, B. O. P. nº 22, de 1 de febrero) y la "Política de Seguridad" (Decreto del Presidente de 14 de febrero de 2013, BOP nº 34 de 20 de febrero de 2013).

Para completar la implantación del Esquema Nacional de Seguridad en Diputación de Badajoz, el Comité de Seguridad en reunión de 17 de febrero de 2014 ha aprobado la "Instrucción técnica para Desarrollos Web", complementarios de los anteriores, en su versión primera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Esquema Nacional de Seguridad, y a propuesta del Comité de Seguridad de Diputación de Badajoz, se aprueba el presente Decreto.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.: José María Cumbres Jiménez

|   |  |                          |                          |
|---|--|--------------------------|--------------------------|
| <br><b>DIPUTACIÓN DE BADAJOZ</b> | <b>INSTRUCCIÓN TÉCNICA SOBRE<br/>NORMAS PARA<br/>DESARROLLOS WEB</b> | <b>CÓDIGO</b><br>IT 05   | <b>VERSIÓN</b><br>1.0    |
|   |  | <b>FECHA</b><br>05/03/14 | <b>PÁGINA</b><br>2 de 16 |
|   |  |                          |                          |

|   |  |                     |
|---|--|---------------------|
| <br><b>DIPUTACIÓN DE BADAJOZ</b> | <b>INSTRUCCIÓN TÉCNICA SOBRE NORMAS PARA<br/>DESARROLLOS WEB</b> |                     |
|   | <b>FECHA:</b> 05/03/2014   | <b>VERSIÓN:</b> 1.0 |

APROBADO COMITÉ DE SEGURIDAD Y DECRETO PRESIDENTE DE 05/04/2014

|  |  |                   |                   |
|--|--|-------------------|-------------------|
| <br><b>DIPUTACIÓN DE BADAJOZ</b> | <b>INSTRUCCIÓN TÉCNICA SOBRE<br/>NORMAS PARA<br/>DESARROLLOS WEB</b> | CÓDIGO<br>IT 05   | VERSIÓN<br>1.0    |
|  |  | FECHA<br>05/03/14 | PÁGINA<br>3 de 16 |
|  |  |                   |                   |

**ÍNDICE:**

|  |    |
|--|----|
| ÍNDICE: .....  | 3  |
| 1. OBJETIVO .....  | 4  |
| 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN .....                              | 4  |
| 3. VIGENCIA .....  | 5  |
| 4. REVISIÓN Y EVALUACIÓN .....                             | 5  |
| 5. REFERENCIAS .....                                       | 6  |
| 6. NORMATIVA .....   | 7  |
| 9. MODELO DE ACEPTACIÓN Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO ..... | 15 |
| ANEXO 1: DOCUMENTO DE ACEPTACION Y COMPROMISO .....        | 16 |

APROBADO COMITÉ DE SEGURIDAD Y DECRETO PRESIDENTE DE 05/04/2014

|  |  |                   |                   |
|--|--|-------------------|-------------------|
| <br><b>DIPUTACIÓN DE BADAJOZ</b> | <b>INSTRUCCIÓN TÉCNICA SOBRE<br/>NORMAS PARA<br/>DESARROLLOS WEB</b> | CÓDIGO<br>IT 05   | VERSIÓN<br>1.0    |
|  |  | FECHA<br>05/03/14 | PÁGINA<br>4 de 16 |
|  |  |                   |                   |

## 1. OBJETIVO

1. El objetivo de la presente norma es regular el conjunto de especificaciones generales para el desarrollo y mantenimiento de entornos Web de y para Diputación de Badajoz y sus organismos dependientes, posibilitando la homogeneización y optimización de reglas y criterios en cuanto a accesibilidad, eficiencia y seguridad se refiere, tanto para desarrollos realizados por el personal propio de la Diputación como los realizados por personal externo, que deben conocer y aplicar la presente norma durante la vigencia de los mismos.
2. Se establecen por tanto en este documento el conjunto de requisitos de obligado cumplimiento recogidos al respecto tanto en la legislación vigente como en las políticas e instrucciones de seguridad establecidas por el Comité de Seguridad de la Información de la Diputación de Badajoz, y por la propia sección de Internet e Intranet, unidad responsable de este tipo de desarrollos que velará por su difusión y cumplimiento
3. Este conjunto de requisitos podrá ser complementado con otras especificaciones técnicas adicionales más concretas y circunstanciales, que puedan establecerse en los Pliegos de Prescripciones Técnicas correspondientes, dentro de cada oportuna propuesta de contratación.

La presente instrucción Técnica es complementaria, en su caso y en la medida oportuna, de la aplicación de las medidas de seguridad previstas en el Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica (ENS).

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

4. Esta Instrucción es de aplicación a todo el ámbito de actuación de Diputación de Badajoz y sus organismos dependientes, y sus contenidos traen causa de las directrices de carácter

|  |  |                   |                   |
|--|--|-------------------|-------------------|
| <br><b>DIPUTACIÓN DE BADAJOZ</b> | <b>INSTRUCCIÓN TÉCNICA SOBRE<br/>NORMAS PARA<br/>DESARROLLOS WEB</b> | CÓDIGO<br>IT 05   | VERSIÓN<br>1.0    |
|  |  | FECHA<br>05/03/14 | PÁGINA<br>5 de 16 |
|  |  |                   |                   |

más general definidas en la Política de Seguridad de la Información de Diputación de Badajoz.

5. Las normas contenidas en la presente Instrucción son de aplicación y de obligado cumplimiento para todo el personal que de manera permanente o eventual, planifique, desarrolle, mantenga o colabore en entornos Web de y para la Diputación de Badajoz, incluyendo el personal de organizaciones externas que pudiera colaborar o trabajar en las mismas en cualquiera de las formas posibles: contrato, delegación, colaboración, etc.

### 3. VIGENCIA

6. La presente Instrucción Técnica ha sido aprobada por el Comité de Seguridad de la Información de Diputación de Badajoz, regulado en la Política de Seguridad de la misma, estableciendo de esta forma las directrices generales para el uso adecuado de los recursos de tratamiento de información que Diputación de Badajoz pone a disposición de sus usuarios para el ejercicio de sus funciones y que, correlativamente, asumen las obligaciones descritas, comprometiéndose a cumplir con lo dispuesto en los siguientes epígrafes.
7. Cualquier modificación posterior entrará en vigor inmediatamente después de su publicación por parte de Diputación de Badajoz.
8. Las versiones anteriores que hayan podido distribuirse constituyen borradores que se han desarrollado temporalmente, por lo que su vigencia queda anulada por la última versión de esta Normativa.

### 4. REVISIÓN Y EVALUACIÓN

9. La gestión de esta Instrucción Técnica corresponde al Comité de Seguridad de Diputación de Badajoz, que es competente para:
  - a. Interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación
  - b. Proceder a su revisión, cuando sea necesario para actualizar su contenido o se cumplan los plazos máximos establecidos para ello.
  - c. Verificar su efectividad.

|  |  |                   |                   |
|--|--|-------------------|-------------------|
| <br><b>DIPUTACIÓN DE BADAJOZ</b> | <b>INSTRUCCIÓN TÉCNICA SOBRE<br/>NORMAS PARA<br/>DESARROLLOS WEB</b> | CÓDIGO<br>IT 05   | VERSIÓN<br>1.0    |
|  |  | FECHA<br>05/03/14 | PÁGINA<br>6 de 16 |
|  |  |                   |                   |

10. Anualmente (o con menor periodicidad, si existen circunstancias que así lo aconsejen), el Área de Planificación y Nuevas Tecnologías revisará la presente Normativa, que se someterá, de haber modificaciones, a la aprobación del Comité de Seguridad de la Información de Diputación de Badajoz.
11. La revisión se orientará tanto a la identificación de oportunidades de mejora en la gestión de la seguridad de la información, como a la adaptación a los cambios habidos en el marco legal, infraestructura tecnológica, organización general, etc.
12. Será el Responsable de Seguridad la persona encargada de la custodia y divulgación de la versión aprobada de este documento.

## 5. REFERENCIAS

### 13. Referencias internas

- a. Política de Seguridad de Diputación de Badajoz
- b. Procedimientos operativos derivados de la misma:
  - i. Sistema de gestión de la seguridad de la información
  - ii. Análisis y gestión de riesgos
  - iii. Control de accesos
  - iv. Gestión de proveedores
  - v. Seguridad física
  - vi. Seguridad lógica
  - vii. Gestión de incidencias
  - viii. Gestión de la continuidad
  - ix. Gestión de la seguridad
  - x. Protección de la información
  - xi. Plan de adecuación al Esquema Nacional de Seguridad de Diputación de Badajoz

### 14. Externas:

- a. Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
- b. UNE - ISO/IEC 27002:2005 Código de buenas prácticas para la Gestión de la Seguridad de la información.

|  |  |                   |                   |
|--|--|-------------------|-------------------|
| <br><b>DIPUTACIÓN DE BADAJOZ</b> | <b>INSTRUCCIÓN TÉCNICA SOBRE<br/>NORMAS PARA<br/>DESARROLLOS WEB</b> | CÓDIGO<br>IT 05   | VERSIÓN<br>1.0    |
|  |  | FECHA<br>05/03/14 | PÁGINA<br>7 de 16 |
|  |  |                   |                   |

- c. UNE - ISO/IEC 27001:2007 Especificaciones para los Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información.
- d. Documentos y Guías CCN-STIC.

## 6. NORMATIVA

Se describe a continuación la normativa en términos de accesibilidad, seguridad y especificaciones técnicas :

### 15. Accesibilidad :

La normativa de accesibilidad aplicable a la Administración española en su conjunto está recogida en el **Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social. **De acuerdo con el texto de esta norma, desde el 31 de Diciembre de 2008 las páginas de Internet de las Administraciones Públicas o con financiación pública deben ser conformes con la prioridad 1 y 2 de la norma UNE 139803:2004 (WCAG 1.0).**

Además en el año 2012 se aprobó la **norma UNE 139803:2012 (WCAG 2.0)** que viene a sustituir a la norma UNE 139803:2004. Dicha sustitución implica, de acuerdo a dictamen de la Abogacía del Estado, la **obligación de que las páginas de Internet de las Administraciones Públicas españolas sean conformes con las prioridades 1 y 2 de la norma UNE 139803:2012**

#### ➤ **Norma UNE 139803:2012. Requisitos de Accesibilidad para contenidos en la web.**

Es una norma española que establece los requisitos de accesibilidad para los contenidos web. En cuanto a sus requisitos referencia completamente a las Pautas de Accesibilidad para el contenido web [WCAG2.0](#) de la [Iniciativa para la Accesibilidad Web](#) (WAI) del [Consorcio de la Web](#) (W3C) y por lo tanto hay una equivalencia directa entre ellas. Esta norma actualiza la UNE 139803:2004.

Descarga de la norma: <http://administracionelectronica.gob.es/PAe/accesibilidad/UNE139803=2012.pdf>

#### ➤ **Guías de accesibilidad adaptadas a la UNE 139803:2012**

[Publicadas en el Portal de Administración Electrónica del Gobierno de España](#)

#### ➤ **Web Content Accessibility Guidelines WCAG 2.0**

Consulta de la Guía WCAG 2.0:

<http://www.w3.org/TR/WCAG20/>

#### ➤ **Estándar ISO/IEC 40500:2012**

Consulta del estándar

[http://www.iso.org/iso/iso\\_catalogue/catalogue\\_tc/catalogue\\_detail.htm?csnumber=58625](http://www.iso.org/iso/iso_catalogue/catalogue_tc/catalogue_detail.htm?csnumber=58625)

|  |  |                   |                   |
|--|--|-------------------|-------------------|
| <br><b>DIPUTACIÓN DE BADAJOZ</b> | <b>INSTRUCCIÓN TÉCNICA SOBRE<br/>NORMAS PARA<br/>DESARROLLOS WEB</b> | CÓDIGO<br>IT 05   | VERSIÓN<br>1.0    |
|  |  | FECHA<br>05/03/14 | PÁGINA<br>8 de 16 |
|  |  |                   |                   |

El [estándar ISO/IEC 40500:2012](#), aprobado en octubre de 2012, es el estándar internacional que recoge las pautas de accesibilidad web WCAG 2.0.

APROBADO COMITÉ DE SEGURIDAD Y DECRETO PRESIDENTE DE 05/04/2014

|  |  |                   |                   |
|--|--|-------------------|-------------------|
| <br><b>DIPUTACIÓN DE BADAJOZ</b> | <b>INSTRUCCIÓN TÉCNICA SOBRE<br/>NORMAS PARA<br/>DESARROLLOS WEB</b> | CÓDIGO<br>IT 05   | VERSIÓN<br>1.0    |
|  |  | FECHA<br>05/03/14 | PÁGINA<br>9 de 16 |
|  |  |                   |                   |

## 16. Seguridad :

Según se recoge en la *Política de Seguridad de Diputación de Badajoz*, aprobado por Decreto de Presidencia el 14/02/2013 y publicado en el BOP nº 34 de 18/02/2013, así como en los procedimientos operativos e instrucciones técnicas derivados de la misma:

Según la legislación vigente, las leyes aplicables en materia de Seguridad de la Información a Diputación de Badajoz y que por tanto, deben ser cumplidas por cualquier tercero contratado por esta entidad, son:

- Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD)
- Real Decreto 1720/2007 de desarrollo de la LOPD por el que se aprueba el Reglamento
- Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, Ley de Propiedad Intelectual
- Ley 34/2002, de 11 de Julio. De Servicios de Sociedad de la Información y de comercio electrónico.
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero (BOE de 29 de enero), por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica.
- Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

## 17. Especificaciones técnicas :

- a. Derivado de las indicaciones detalladas en el apartado 15. *Accesibilidad* previo en este documento, todas las páginas de Internet desarrolladas para Diputación de Badajoz, deben cumplir **con las prioridades 1 y 2 de la norma UNE 139803:2012**; requisitos de accesibilidad Nivel "Doble A", valorándose positivamente el nivel "Triple A".
- b. Es fundamental que todas las páginas sean perfectamente navegables sin eventuales elementos multimedia, sin hojas de estilo, sin javascript, etc. En cualquier caso, todos los contenidos deben ser siempre accesibles y no perder funcionalidad.
- c. La utilización de lenguajes de scripts en el navegador, se limitará a los estándares de la W3C y se minimizará su uso relegándolo exclusivamente a aportar mejoras adicionales en el manejo del aplicativo, minimizar el número de peticiones al servidor o reducir el tráfico de datos. De cualquier forma, si algún navegador cliente no tuviese tal opción activada, el aplicativo web no debe perder su operatividad en ningún caso (por ejemplo, en operaciones de validación de datos de formularios, acceso a contenidos, etc.).

|  |  |                   |                    |
|--|--|-------------------|--------------------|
| <br><b>DIPUTACIÓN DE BADAJOZ</b> | <b>INSTRUCCIÓN TÉCNICA SOBRE<br/>NORMAS PARA<br/>DESARROLLOS WEB</b> | CÓDIGO<br>IT 05   | VERSIÓN<br>1.0     |
|  |  | FECHA<br>05/03/14 | PÁGINA<br>10 de 16 |
|  |  |                   |                    |

- d. Se incluirán, preferiblemente a pie de página, los logotipos (asumiendo la veracidad de significado de cada símbolo) de validación HTML, CSS y Accesibilidad correspondientes a las versiones utilizadas, siempre según los modelos reconocidos por la W3C.
- e. Los contenidos deben ser totalmente accesibles desde la mayoría de los navegadores actuales: Firefox, Chrome, Opera, Internet Explorer, Safari o Maxthon, así como en navegadores de sólo texto.
- f. Los desarrollos web que se vayan a alojar en servidores de Diputación de Badajoz con *Debian* como sistema operativo, tendrán en cuenta lo siguiente:
- o Si eventualmente fuera necesario instalar nuevos paquetes, se tomará como criterio de general aplicación por omisión, que estos sean exclusivamente los incluidos dentro de la versión de Debian instalada en ese servidor –y que normalmente coincide con la versión estable o la última anterior a la estable de Debian-.
  - o En todos los servidores con Apache y utilizados como hosting compartido, hay instalados ciertos módulos de seguridad (*ModSecurity*) y por tanto, los desarrollos web alojados en estos servidores, deberán estar convenientemente depurados para funcionar correctamente con este módulo en funcionamiento.
  - o En general, el servicio de hosting en los servidores de Diputación de Badajoz, excluye alojar CMS como *Drupal*, *Joomla*, *WordPress* y cualquier otro que requiera permisos especiales menos restrictivos que los que de forma estándar están configurados para todo el servidor.
  - o Las excepciones a esa norma de general aplicación, debe ser solicitada y acordada previa a la contratación y desarrollo, con la *Sección de Internet e Intranet del Área de Planificación y Nuevas Tecnologías*, que en último término, tendrá la capacidad de decidir lo que considere más adecuado.
- g. Si en el aplicativo web se utilizan Bases de Datos (MySQL, Postgres, ORACLE,..) se debe exigir integridad referencial de los datos, bien desde el diseño de la Base de Datos o desde código de programación.
- h. En el pliego de prescripciones técnicas individuales se definirá el Sistema de Base de Datos a utilizar.

|  |  |                   |                    |
|--|--|-------------------|--------------------|
| <br><b>DIPUTACIÓN DE BADAJOZ</b> | <b>INSTRUCCIÓN TÉCNICA SOBRE<br/>NORMAS PARA<br/>DESARROLLOS WEB</b> | CÓDIGO<br>IT 05   | VERSIÓN<br>1.0     |
|  |  | FECHA<br>05/03/14 | PÁGINA<br>11 de 16 |
|  |  |                   |                    |

- i. En el pliego de prescripciones técnicas individuales se definirá el lenguaje con el cual se implementarán las páginas:

Por las características del servidor web utilizado mayoritariamente por Diputación (Apache), para los casos en que los desarrollo web se alojen en estos servidores, toda la programación empleada en el desarrollo web debe ser compatible con la versión instalada de Debian en ese servidor –que en la mayoría de los casos será la versión estable o la última anterior a la estable- y se utilizará PHP como lenguaje de programación preferente. En cualquier caso, el código HTML generado, debe cumplir con todas las validaciones y normas de accesibilidad referidas en las primeras especificaciones.

- j. En aquellos aplicativos que utilicen datos protegidos por alguna Ley, se deberá cumplir ésta. En la actualidad, por ejemplo, datos de carácter personal deben cumplir la LOPD y será el área correspondiente la responsable dar de alta los ficheros que correspondan.
- k. En aquellos casos en que se tenga que aplicar un método de planificación, desarrollo y mantenimiento de sistemas de información, se utilizará Métrica versión 3.
- l. En aplicaciones web de acceso restringido que requieran autenticación de usuarios, en las tablas donde se hagan inserciones/borrados/ediciones de información relevante por parte de los usuarios, debe quedar información para auditorías (qué usuario, cuándo y qué operación realizó).
- m. En aplicaciones que requieran autenticación de usuarios, las contraseñas de éstos, NUNCA se guardarán “en claro”. Queda desaprobado el uso de MD5 para encriptación de datos sensibles como contraseñas, claves de acceso, etc. En su lugar, se utilizará al menos *SHA1+salt*
- n. Todos los formularios de la web de acceso público y que no requieran validación de usuario, deberán incorporar un sistema de captchas. Por ejemplo, en formularios de quejas/sugerencias/consultas, inscripción, etc.
- o. Todos los datos recibidos de formularios web, deben validarse en el servidor, aunque previa y opcionalmente se hubiera hecho en el cliente.

|  |  |                   |                    |
|--|--|-------------------|--------------------|
| <br><b>DIPUTACIÓN DE BADAJOZ</b> | <b>INSTRUCCIÓN TÉCNICA SOBRE<br/>NORMAS PARA<br/>DESARROLLOS WEB</b> | CÓDIGO<br>IT 05   | VERSIÓN<br>1.0     |
|  |  | FECHA<br>05/03/14 | PÁGINA<br>12 de 16 |
|  |  |                   |                    |

- p. Las imágenes, reproductores multimedia, etc., que estén incorporadas en el aplicativo, deben entregarse en su formato nativo (.psd, .fla, .cdr, .xcf, .frh, etc.).
- q. Para cualquier desarrollo realizado por personal externo, Diputación deberá disponer finalmente de todo el código fuente utilizado y debidamente documentado. Además, se deberá entregar a Diputación de Badajoz, un manual perfectamente documentado dirigido al “Administrador Técnico-Informático” donde se detalle toda la información necesaria para la correcta configuración, administración y mantenimiento del sitio, tanto a nivel de sistema, como de software: requerimientos del servidor, sistema operativo y software requerido, ficheros de configuración, modelos de datos, copias de seguridad, migración del aplicativo, ...
- r. En aquellos aplicativos que incluyan un gestor de contenidos desarrollado, igualmente se facilitará a Diputación de Badajoz un documento suficientemente detallado para el “Administrador y usuarios del gestor de contenidos”.
- s. En relación a los elementos multimedia (audio y vídeo principalmente), y siguiendo la política de uso de tecnologías de licencia libre, se seguirán las siguientes normas.
- o Video: Se priorizará el uso de contenedores soportados por los reproductores embebidos en navegadores multiplataforma (Firefox, Chrome, Chromium, Opera, Maxthon...) con la siguiente prioridad:
    - WebM: Ficheros WebM con el codec de video VP8 y el codec de audio Vorbis
    - Ogg: Ficheros Ogg con el codec de video Theora video y el codec de audio Vorbis
    - MP4: Ficheros MP4 con el codec de video H264 y el codec de audio AAC.

Los tipos MIME correspondientes serán: video/mp4 para MP4, video/webm para WebM y video/ogg para Ogg.
  - o Audio: Del mismo modo, se priorizará el uso de contenedores soportados por los reproductores embebidos en navegadores multiplataforma (Firefox, Chrome, Chromium, Opera, Maxthon...) con la siguiente prioridad:
    - OGA: Ficheros con codec de audio Vorbis.
    - MP3: Ficheros con codec de audio MP3.
    - WAV: Fichero con codec de audio WAV.

Los tipos MIME correspondientes serán: audio/mpeg para MP3, audio/ogg para Ogg y audio/wav para Wav.

|  |  |                   |                    |
|--|--|-------------------|--------------------|
| <br><b>DIPUTACIÓN DE BADAJOZ</b> | <b>INSTRUCCIÓN TÉCNICA SOBRE<br/>NORMAS PARA<br/>DESARROLLOS WEB</b> | CÓDIGO<br>IT 05   | VERSIÓN<br>1.0     |
|  |  | FECHA<br>05/03/14 | PÁGINA<br>13 de 16 |
|  |  |                   |                    |

Existen actualmente tecnologías que permiten la reproducción de los mencionados formatos libres sin la necesidad de reproductores Flash ni de duplicar el uso de recursos por el uso de distintos formatos para el mismo contenido, por lo que se priorizará el uso de clientes de reproducción embebidos que NO usen Flash (Java, por ejemplo) utilizando las etiquetas “audio” y “video” del estándar HTML5.

Igualmente, la empresa desarrolladora deberá proporcionar las herramientas de licencia libre y manuales adecuados que faciliten al usuario final la creación de los elementos multimedia (audio o video) en los formatos mencionados con la mayor calidad posible.

- t. Si se trata de un desarrollo web con dominio o subdominio propio, debe incluirse el fichero *robots.txt* correspondiente.

18. En este sentido, la medida de seguridad [mp.per.2] del ENS señala:

**Deberes y obligaciones [mp.per.2].**

1. Se informará a cada persona que trabaje en el sistema, de los deberes y responsabilidades de su puesto de trabajo en materia de seguridad.
  - a. Se especificarán las medidas disciplinarias a que haya lugar.
  - b. Se cubrirá tanto el periodo durante el cual se desempeña el puesto, como las obligaciones en caso de término de la asignación, o traslado a otro puesto de trabajo.
  - c. Se contemplará el deber de confidencialidad respecto de los datos a los que tenga acceso, tanto durante el periodo que estén adscritos al puesto de trabajo, como posteriormente a su terminación.
2. En caso de personal contratado a través de un tercero:
  - a. Se establecerán los deberes y obligaciones del personal.
  - b. Se establecerán los deberes y obligaciones de cada parte.
  - c. Se establecerá el procedimiento de resolución de incidentes relacionados con el incumplimiento de las obligaciones.

|   |   |                   |                    |
|---|---|-------------------|--------------------|
| <br>DIPUTACIÓN DE BADAJOZ | INSTRUCCIÓN TÉCNICA SOBRE<br>NORMAS PARA<br>DESARROLLOS WEB | CÓDIGO<br>IT 05   | VERSIÓN<br>1.0     |
|   |   | FECHA<br>05/03/14 | PÁGINA<br>14 de 16 |
|   |   |                   |                    |

APROBADO COMITÉ DE SEGURIDAD Y DECRETO PRESIDENTE DE 05/04/2014

|  |  |                   |                    |
|--|--|-------------------|--------------------|
| <br><b>DIPUTACIÓN DE BADAJOZ</b> | <b>INSTRUCCIÓN TÉCNICA SOBRE<br/>NORMAS PARA<br/>DESARROLLOS WEB</b> | CÓDIGO<br>IT 05   | VERSIÓN<br>1.0     |
|  |  | FECHA<br>05/03/14 | PÁGINA<br>15 de 16 |
|  |  |                   |                    |

## 9. MODELO DE ACEPTACIÓN Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO

19. Todo el personal que planifique, desarrolle, mantenga, etc., entornos Web para la Diputación de Badajoz, incluyendo el personal de organizaciones externas, que resulten adjudicatarias de este tipo de servicios o que por cualquier otro tipo de colaboración, delegación, etc., deban asumir los mismos, tendrán acceso permanente, durante el tiempo de desempeño de sus funciones, a la presente Norma, debiendo suscribirla.
20. Todo el personal propio encargado de desarrollo y mantenimiento de entornos Web para Diputación de Badajoz y sus organismos dependientes, debe aceptar la presente Instrucción Técnica, bien mediante la lectura de la misma en la Intranet de Diputación ó mediante la firma del formulario que se adjunta.
21. Todo el personal de organizaciones externas a Diputación de Badajoz encargado de desarrollo y mantenimiento de entornos Web para Diputación de Badajoz y sus organismos dependientes, debe aceptar la presente Instrucción Técnica, mediante la firma del formulario que se adjunta.

APROBADO COMITÉ DE SEGURIDAD Y SECRETO PRESIDENTE DE 05/04/2014

|  |  |                          |                           |
|--|--|--------------------------|---------------------------|
| <br><b>DIPUTACIÓN DE BADAJOZ</b> | <b>INSTRUCCIÓN TÉCNICA SOBRE<br/>NORMAS PARA<br/>DESARROLLOS WEB</b> | <b>CÓDIGO</b><br>IT 05   | <b>VERSIÓN</b><br>1.0     |
|  |  | <b>FECHA</b><br>05/03/14 | <b>PÁGINA</b><br>16 de 16 |
|  |  |                          |                           |

|  |  |
|--|--|
| <b>ANEXO 1: DOCUMENTO DE ACEPTACION Y COMPROMISO<br/>DE LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA SOBRE NORMAS PARA DESARROLLO Y<br/>MANTENIMIENTO WEB PARA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ</b>   |  |
| <p>Mediante la cumplimentación de la siguiente declaración, el abajo firmante, en representación de la empresa/entidad/organización que figura a continuación, declara que le ha sido entregada Instrucción Técnica que regula las Normas para los mismos y se compromete, bajo su responsabilidad, a su cumplimiento.</p> |  |
| <b>Empresa/Entidad/Organización:</b>   |  |
| <b>Representante<br/>(Nombre y Apellidos):</b>   |  |
| <b>DNI número:</b>   |  |
| <b>Fecha:</b>  |  |
| <b>Firmado:</b><br><br><br><br><br><br><br><br><br><br>  |  |

APROBADO COMITÉ DE SEGURIDAD Y DECRETO PRESIDENTE DE...